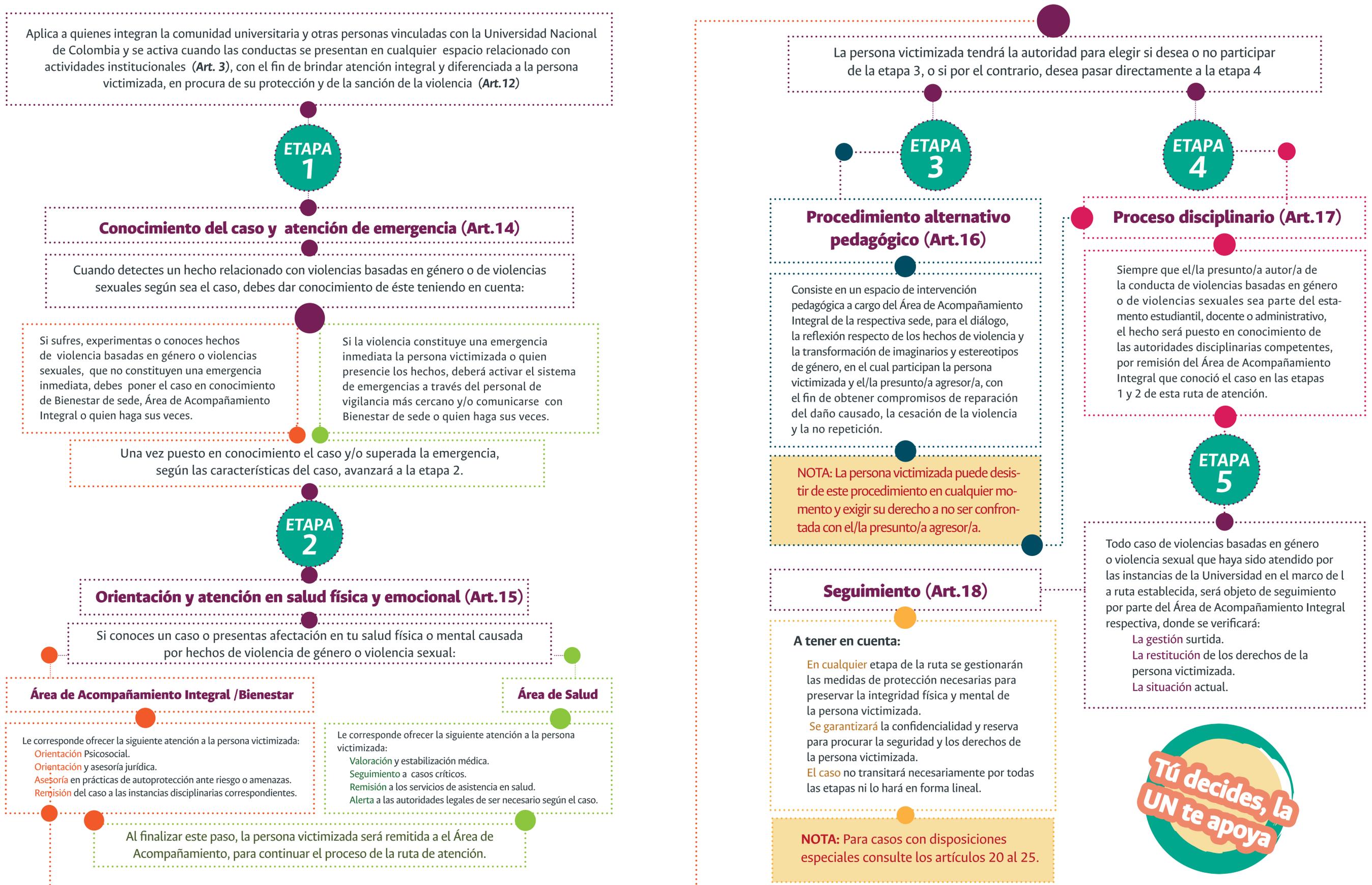


Anexo No.1: Ruta de Atención de violencias basadas en género y violencias sexuales

Resolución de Rectoría 1215 de 2017





Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia

Resolución de Rectoría 1215 de 2017

Ruta de Atención de violencias basadas en género y violencias sexuales



Protocolo
Violencias Basadas en Género

Aplica a quienes integran la comunidad universitaria y otras personas vinculadas con la Universidad Nacional de Colombia y se activa cuando las conductas se presentan en cualquier espacio relacionado con actividades institucionales (Art. 3), con el fin de brindar atención integral y diferenciada a la persona victimizada, en procura de su protección y de la sanción de la violencia (Art. 12)

ETAPA 1

Conocimiento del caso y atención de emergencia (Art. 14)

Cuando detectes un hecho relacionado con violencias basadas en género o de violencias sexuales según sea el caso, debes dar conocimiento de éste teniendo en cuenta:

Si sufres, experimentas o conoces hechos de violencia basadas en género o violencias sexuales, que no constituyen una emergencia inmediata, debes poner el caso en conocimiento de Bienestar de sede, Área de Acompañamiento Integral o quien haga sus veces.

Si la violencia constituye una emergencia inmediata la persona victimizada o quien presencie los hechos, deberá activar el sistema de emergencias a través del personal de vigilancia más cercano y/o comunicarse con Bienestar de sede o quien haga sus veces.

Una vez puesto en conocimiento el caso y/o superada la emergencia, según las características del caso, avanzará a la etapa 2.

ETAPA 2

Orientación y atención en salud física y emocional (Art. 15)

Si conoces un caso o presentas afectación en tu salud física o mental causada por hechos de violencia de género o violencia sexual:

Área de Acompañamiento Integral / Bienestar

Le corresponde ofrecer la siguiente atención a la persona victimizada:
Orientación Psicosocial.
Orientación y asesoría jurídica.
Asesoría en prácticas de autoprotección ante riesgo o amenazas.
Remisión del caso a las instancias disciplinarias correspondientes.

Área de Salud

Le corresponde ofrecer la siguiente atención a la persona victimizada:
Valoración y estabilización médica.
Seguimiento a casos críticos.
Remisión a los servicios de asistencia en salud.
Alerta a las autoridades legales de ser necesario según el caso.

Al finalizar este paso, la persona victimizada será remitida a el Área de Acompañamiento, para continuar el proceso de la ruta de atención.

La persona victimizada tendrá la autoridad para elegir si desea o no participar de la etapa 3, o si por el contrario, desea pasar directamente a la etapa 4

ETAPA 3

Procedimiento alternativo pedagógico (Art. 16)

Consiste en un espacio de intervención pedagógica a cargo del Área de Acompañamiento Integral de la respectiva sede, para el diálogo, la reflexión respecto de los hechos de violencia y la transformación de imaginarios y estereotipos de género, en el cual participan la persona victimizada y el/la presunto/a agresor/a, con el fin de obtener compromisos de reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición.

NOTA: La persona victimizada puede desistir de este procedimiento en cualquier momento y exigir su derecho a no ser confrontada con el/la presunto/a agresor/a.

Seguimiento (Art. 18)

A tener en cuenta:

En cualquier etapa de la ruta se gestionarán las medidas de protección necesarias para preservar la integridad física y mental de la persona victimizada.
Se garantizará la confidencialidad y reserva para procurar la seguridad y los derechos de la persona victimizada.
El caso no transitará necesariamente por todas las etapas ni lo hará en forma lineal.

ETAPA 4

Proceso disciplinario (Art. 17)

Siempre que el/la presunto/a autor/a de la conducta de violencias basadas en género o de violencias sexuales sea parte del estamento estudiantil, docente o administrativo, el hecho será puesto en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, por remisión del Área de Acompañamiento Integral que conoció el caso en las etapas 1 y 2 de esta ruta de atención.

ETAPA 5

Todo caso de violencias basadas en género o violencia sexual que haya sido atendido por las instancias de la Universidad en el marco de la ruta establecida, será objeto de seguimiento por parte del Área de Acompañamiento Integral respectiva, donde se verificará:

- La gestión surtida.
- La restitución de los derechos de la persona victimizada.
- La situación actual.

NOTA: Para casos con disposiciones especiales consulte los artículos 20 al 25.